

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 130-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 20 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Nota N° 296-2022-FONDEPES/OGA/UFA; de fecha 08 de setiembre de 2022 y el Informe N° 065-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada; y teniendo a la Dirección Nacional de Abastecimiento del MEF como ente rector;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica, entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que en su Artículo 121 establece que, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior a su presentación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), que tiene por objeto



permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 31.1 de la Directiva establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre; asimismo, en el numeral 31.3 señala que la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, el numeral 32 de la Directiva establece que la comisión es designada por la OGA mediante resolución y esta constituida como mínima por lo siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, en virtud del marco legal en referencia, resulta procedente y necesario constituir la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, con cierre al 31 de diciembre de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Gestión Financiera de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONSTITUIR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, correspondiente al periodo 2022, la cual queda integrada de la siguiente manera:

Titulares:

Presidente : **JENNER MAX CORONADO VILCA**
(Representante de la Oficina General de Administración)

Miembro : **MIGUEL ÁNGEL JUNCO VÁSQUEZ**
(Representante de la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces)

Miembro : **HAROLD JAIR PAZ WINCHEZ**
(Representante de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces)

Facilitador : **JORGE LUIS CHUMPITASSI CARRASCO**
Especialista en Control Patrimonial -OCP

Suplentes:

Presidente : **ANGEL OCAÑA VELASQUEZ**
(Representante de la Oficina General de Administración)

Miembro : **JESÚS ALBERTO RAMÍREZ QUEVEDO**
(Representante de la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces)

Miembro : **ARACELY CASTILLO MORA**
(Representante de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces)





Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión, a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Gestión Financiera, para los fines correspondientes a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES

NEVER PATRIK MIRANDA BURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

